

**Cuenta:** 

# INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N°194-1

Iniciativa convencional constituyente presentada por Francisca Arauna, Ingrid Villena, Adriana Ampuero, Loreto Vallejos, Natalia Henríquez, Cristóbal Andrade, Francisco Caamaño, Camila Zárate, Constanza San Juan y, César Uribe, sobre "BUEN GOBIERNO, PROBIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA".

**Fecha de ingreso:** 14 de enero de 2022, 14:02 hrs. **Sistematización y clasificación:** Gobierno, probidad y transparencia.

**Comisión:** Comisión sobre Sistema Político, Gobierno,

Poder Legislativo y Sistema Electoral. Art. 62 d)

del Reglamento General. Sesión 49ª; 18-1-2022.

Trámites Reg	lamentarios
--------------	-------------

ADMISIBILIDAD (art.83) : O
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93) : O
LECTURA EN EL PLENO (art.94) : O
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero) : O



### Santiago, 14 de enero de 2022

## REF: INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE SOBRE BUEN GOBIERNO, PROBIDAD Y TRANSPARENCIA PUBLICA

PARA: MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCIÓN COSTITUCIONAL

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento General de la Convención Constitucional, las y los convencionales constituyentes que suscriben, presentamos la siguiente iniciativa convencional constituyente sobre "**Principio de Transparencia y Probidad**".

Atendido su contenido, corresponde que esta iniciativa constituyente fuere remitida a la COMISIÓN SOBRE SISTEMA POLÍTICO, GOBIERNO, PODER LEGISLATIVO Y SISTEMA ELECTORAL.

### I. **FUNDAMENTOS.**

- 1. Que, nuestra actual Constitución, tras la reforma del año 2005, estableció en su artículo 8° el "principio de probidad" como uno de los rectores de la función pública.
- Su aplicación, por tanto, no solo se refiere a la administración del Estado, sino que a todos
  aquellos y aquellas que ejercen funciones públicas, ya sean entidades autónomas o empresas del
  estado.
- Nuestra actual Constitución también contempla la transparencia y la publicidad de los actos del Estado y la ley N° 20.285 desarrolla de manera extensa la transparencia y el acceso a la información pública.
- 4. Que, en nuestro derecho interno, existen variadas entidades que velan por la aplicación de los principios de probidad y transparencia.



- 5. En cuanto a normas internacionales, nuestro país forma parte de una serie de Convenciones Internacionales en materia de corrupción de las cuales derivan diversas obligaciones, lo que ha implicado en los últimos años establecer penalmente la responsabilidad de las personas jurídicas en determinados delitos.
- 6. Que, aún cuando se han realizado esfuerzos en esta materia, existen innumerables casos de corrupción dentro de la función pública, como el incumplimiento en condiciones de uso de terrenos de CEMA Chile, el uso irregular de casas fiscales por parte de funcionarios del Gobierno Regional de Biobío, gestiones irregulares en la construcción del Costanera Center, pagos irregulares de horas extras en diversas municipalidades del país, el caso de la Gobernadora de Chiloé que tenía calificación social de indigente -lo que le permitió acceder a beneficios sociales, el administrador municipal de Tierra Amarilla que mantenía contratos paralelos por asesorías con el mismo municipio, los viajes injustificados de concejales en diversas comunas del país, entre muchos otros.
- 7. Que, por lo anterior, consta que no basta con consagrar principios para que la función pública dé cumplimiento a estos, es necesario un rol activo del Estado y medidas severas que no permitan la corrupción dentro de esta.
- 8. Es por lo anterior que la norma que presentamos responde a una de las grandes demandas levantadas durante el estallido social y le otorga el lugar y la importancia a la ejecución de cargos públicos, sancionando severamente a aquellos que priorizan sus intereses particulares por sobre el interés público.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa propuesta se compone de tres artículos y es parte de los compromisos asumidos por el Colectivo Pueblo Constituyente respecto a un buen gobierno, la probidad y la transparencia.

La idea central es crear una norma que establezca un rol activo del Estado desde la perspectiva del control y la fiscalización del ejercicio de la función pública, pero también desde la adopción de medidas positivas de promoción de estos principios.



Creemos vital la existencia de un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que vele por el cumplimiento de los principios y el ejercicio de la función pública.

Asimismo, es indispensable que las personas tengan la titularidad y se les asegure el derecho a denunciar los actos que vayan en contra de los principios ya mencionados, también tener acceso a la información de manera transparente y oportuna, salvo excepciones y revocar el mandato a aquellos representantes que no dan cumplimiento a principios rectores de la función pública.

Por último, esta norma establece una dura sanción en contra de quienes incurran en actos de corrupción, que es la inhabilitación perpetua para ejercer directa o indirectamente cargos públicos, iniciativa que ha sido levantada y estudiada desde cabildos, encuentros y colectivos y que tiene muy buena recepción de la comunidad, entregando una solución efectiva a esta problemática y salvaguardando el interés público.

### III. PROPUESTA DE ARTICULADO.

### CAPITULO X: BUEN GOBIERNO, PROBIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

### ARTICULO X: DEL BUEN GOBIERNO, PROBIDAD Y TRANSPARENCIA.

Es deber del Estado garantizar la integridad pública y erradicar la corrupción a través del cumplimiento de los principios de buen gobierno, probidad, transparencia y rendición de cuentas.

El Estado debe además adoptar medidas positivas para promover los principios ya mencionados.

Los órganos competentes en la materia deberán coordinar su actuar a través de la instancia que corresponda para darle cumplimiento a estos principios.

El ejercicio de la función pública obliga a dar estricto cumplimiento y promover el principio de buen gobierno, probidad y transparencia.

Una ley establecerá los mecanismos de prevención y sanción de la corrupción.

Los funcionarios y autoridades que sean despojados de su cargo por faltas a los principios de buen gobierno, probidad, transparencia y corrupción quedarán inhabilitados de ejercer cargos públicos de manera perpetua, ya sea de manera directa o indirecta



### ARTÍCULO XX: DEL CONTROL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Existirá un organismo autónomo denominado Consejo para la Transparencia, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto será promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado y garantizar el derecho de acceso a la información.

La organización, el funcionamiento y las atribuciones del Consejo para la Transparencia serán materia de ley.

Toda institución que desarrolle una función pública, que administre recursos públicos o que este conformada en su gestión por funcionarios o autoridades públicas directa o indirectamente, deberán dar estricto cumplimiento a los principios y leyes respectivas al buen gobierno, probidad y transparencia.

### ARTICULO XXX: EJERCICIO DEL CONTROL DE LA FUNCIÓN PUBLICA

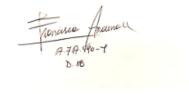
Consagración de derechos de las personas

Artículo X. La Constitución asegura a todas las personas:

- a) El derecho a denunciar las faltas al buen gobierno, la probidad, transparencia y los hechos de corrupción, otorgando la debida protección al denunciante, conforme a la ley correspondiente.
- b) El derecho a buscar, requerir y recibir información bajo el control del Estado. Sólo una ley podrá establecer la reserva o secreto, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de los órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional y las restricciones que se impongan sean necesarias en una sociedad democrática de derecho.
- c) El derecho a revocar el mandato de aquellos representantes que ejercen la función pública y que han sido elegidos por votación popular y directa.

#### IV. FIRMAS:





Francisca Arauna Urrutia Convencional Constituyente Distrito 18



Ingrid Villena Narbona Convencional Constituyente Distrito 13



Adriana Ampuero Barrientos Convencional Constituyente Distrito 26



Loreto Vallejos Dávila Convencional Constituyente Distrito 15



Natalia Henríquez Carreño Convencional Constituyente Distrito 9



Cristóbal Andrade León Convencional Constituyente Distrito 6



Francisco Caamaño Rojas Convencional Constituyente Distrito 14



Camila Zárate Zárate Convencional Constituyente Distrito 7



Constanza San Juan Standen Convencional Constituyente Distrito 4



CÉSAR URIBE ARAYA
15.677.404-9
CONSTITUTENTE DISTRITO 19

César Uribe Araya Convencional Constituyente Distrito 19